

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2007-82720

NOMBRE DEL PREDIO: LA MONTANA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 141-16372, de la oficina de instrumento públicos de Ayapel.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Corregimiento Palotal, vereda Rodeo Limpio, jurisdicción del Municipio de Ayapel – Córdoba.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba, a los Catorce (14) días del mes de Junio de dos mil Diecisiete (2017), siendo las (08:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble denominado **LA MONTANA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrado con Función de Control de Garantías de la Ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día 09 de Septiembre de 2016, Acta N° 072 de 2016, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien que se procederá a describir, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

La diligencia contó con el acompañamiento de los Funcionarios de Policía Judicial MARIA DEL PILAR LABRADA MONRROY Técnico Investigador I, NELSON DARIO RODRIGUEZ J, Técnico Investigador II (perito), JOSE ALI LUGO CHAPETON Técnico Investigador I (fotógrafo).

Por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA identificada con

CC 1.072.249.907, de San Andrés de Sotavento y Tarjeta Profesional número 212.804 del Consejo Superior de La Judicatura, LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, identificada con CC 1.032.402.977 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 234.879 del Consejo Superior de La Judicatura; quienes contaron con el apoyo del Oficial de Catastro (IGAC) MARCOS PEREZ JIMENEZ, identificado con CC 6.893.561 de Montería.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Campo identificado con el N° 11-95491 de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito por el perito Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ J, así mismo con la documentación recolectada por el despacho e información obtenida en terreno al momento de la diligencia por parte de los funcionarios de la policía Judicial y del Fondo para la Reparación de las Víctimas:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 141-16372, de la oficina de instrumento públicos de Ayapel.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Corregimiento Palotal, vereda Rodeo Limpio, jurisdicción del Municipio de Ayapel – Córdoba.

CEDULA CATASTRAL: 23-068-00-01-025-0026-000.

ÁREA DEL INMUEBLE: Aproximadamente 302 Hectáreas.

SERVICIOS PÚBLICOS: Cuenta con redes de Energía Eléctrica.

CONSTRUCCIONES: Dentro del recorrido realizado el día de la diligencia de secuestre no se observaron construcciones.

LINDEROS: De acuerdo a la plancha Catastral N° 83-I-A, los linderos del predio son los siguientes:

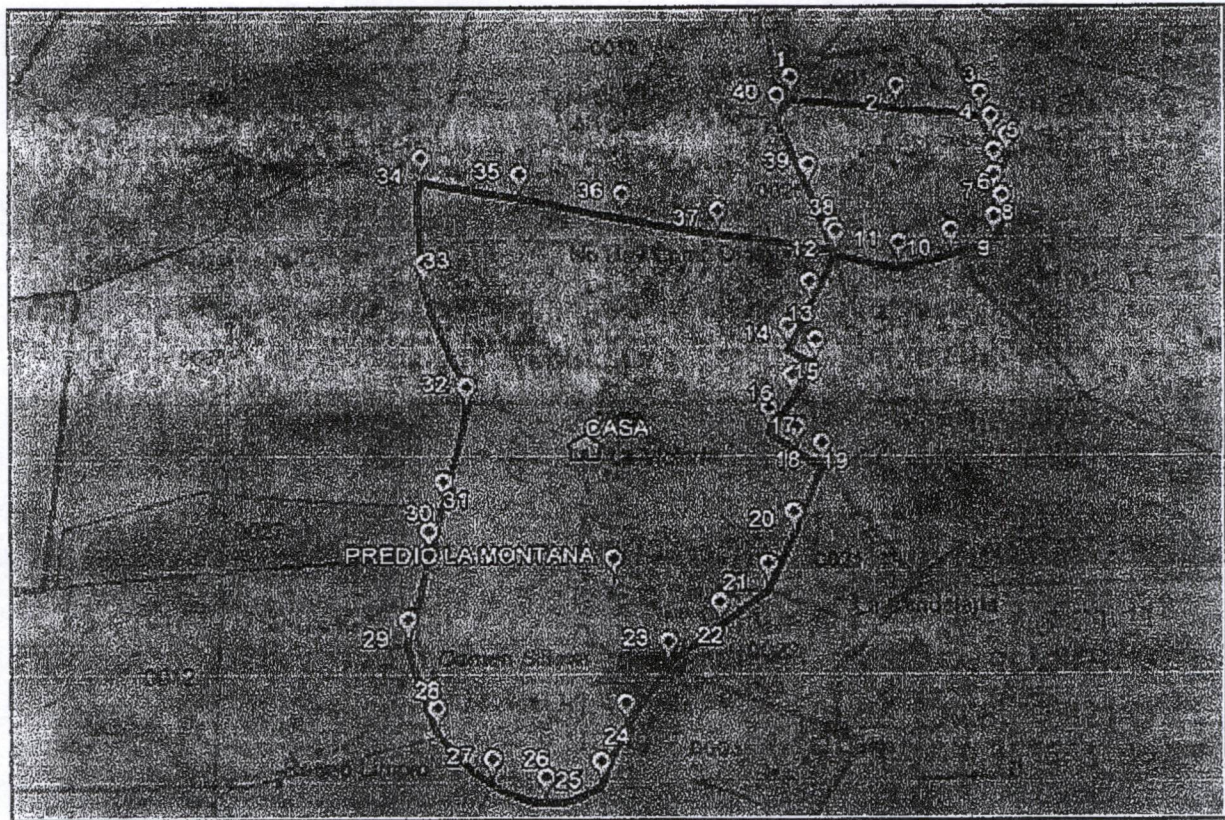
Al **Norte**, colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-25- **11**, 23-068-00-01-25- **18**, 23-068-00-01-25-**25** y 23-068-00-01-26-**05**.

Al **Oriente**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-26-**14**, 23-068-00-01-26-53 y 23-068-00-01-25-3, 23-068-00-01-25-21 y 23-068-00-01-25-22

Al **Sur**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-25-2 y 23-068-00-01-25-13.

Al **Occidente**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-25-08, 23-068-00-01-25-012 y 23-068-00-01-25-27.

A continuación, representación del Predio "PREDIO LA MONTANA" con Puntos de Georreferenciación.



Se realiza el recorrido de los linderos físicos de los costados norte, sur y occidental, del predio LA MONTANA, por parte de los funcionarios que integran la comisión y se constatan los siguientes puntos tomados: ^{2A}

- 1.-) N 08° 11' 59.94"
W 75° 06' 08.26"
- 2.-) N 08° 11' 54.95"
W 75° 05' 55.25"
- 34.-) N 08° 11' 49.92"
W 75° 06' 45.91"
- 31.-) N 08° 11' 09.22"
W 75° 06' 50.55"

27.-) N 08° 10' 36.15"
W 75° 06' 44.39"

Seguidamente se da la palabra a la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA, (abogada) quien representa en esta diligencia a La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó:

Se deja constancia expresa que por parte del FRV se realiza la recepción del predio denominado LA MONTANA identificado con matrícula inmobiliaria N° 141- 16372, ubicado en el Departamento de Córdoba, Municipio de Ayapel, Corregimiento el Cedro, coordenadas 08° 11' 38.91" N 75° 06' 34.47" W (Geográficas WGS), dejando la salvedad que, de conformidad con el último cruce de bienes con doble administración con fecha 9 de junio de 2017, realizado de manera conjunta por el FRV y la Sociedad de Activos Especiales (SAE), el mentado bien a la fecha se encuentra administrado por esta última, sin que medie acto administrativo alguno con orden de entrega, sin que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.4.5.3. del Decreto 1069 de 2015, por lo tanto, no se podrá iniciar el esquema de administración hasta tanto no se cumplan con dichos requisitos de ley.

Igualmente, no se evidenció actividad minera durante el recorrido.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el predio **LA MONTANA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 141-16372; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representada por la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA.

A tal efecto y estando presente la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido.

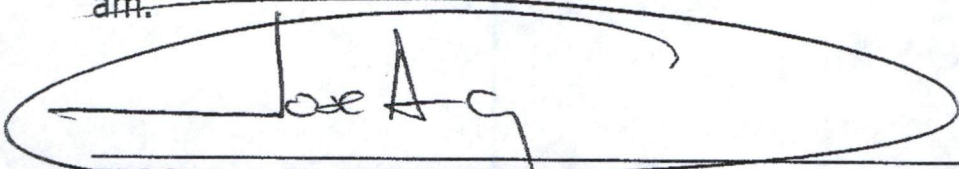
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

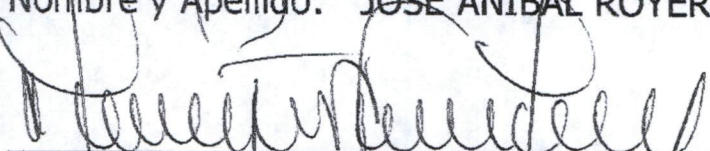
(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:00 am.



FISCAL 161 SECCIONAL

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.



Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: MARIA DEL PILAR LABRADA MONRROY



Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: NELSON DARIO RODRIGUEZ J



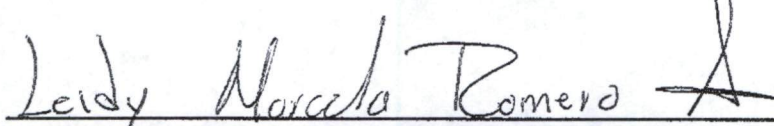
Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: JOSE ALI LUGO CHAPETON



LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (ABOGADO)



MARCOS PEREZ JIMENEZ

OFICIAL DE CATASTRO (IGAC)